

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. 11001310304320190075100

Previo a pronunciarse el Despacho respecto de la notificación del ejecutado, requiérase al apoderado demandante para que allegue el acuse de recibido del ordenador, de la entrega del mensaje de datos remitido por el demandante el 2 de octubre de 2020 conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art. 291 del CGP so pena de no tener en cuenta el mismo; o en su defecto, intente en legal forma nuevamente la notificación.

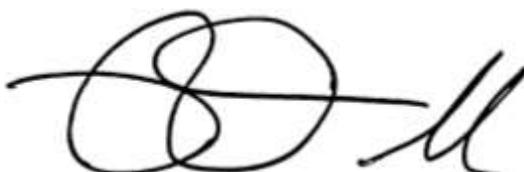
Toda vez que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago notificado por estado a la parte demandante hace más de 1 año, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del extremo demandado en debida forma.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

En cuanto a la solicitud de entrega del oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad, se indica al apoderado que debe solicitar la misma por los medios dispuestos por este Despacho para la atención de usuarios en el marco de la actual emergencia sanitaria<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>12 de marzo de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>015</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**340cc625eac31b897fe341c23e4356fda3a335bf94697fd7fd14c1e818679b45**

Documento generado en 11/03/2021 04:21:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**